
Dec. No. 241-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241-07

VISTO: El Numeral 17, del Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. A la señora Bierta Y. Hilario de Flores, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0113038-3, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
2. Al señor Gustavo Adolfo Tejeda Soto, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0192011-4, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
3. A la señora Maritza Altagracia Méndez Sánchez, Cédula de Identidad y Electoral No.047-0017228-3, con una pensión del Estado de dieciocho mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$18,400.00) mensuales.
4. A la señora Asunción Gertrudis Santana Santos, Cédula de Identidad y Electoral No.032-0001480-5, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00) mensuales.
5. A la señora Altagracia Delta García Read, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0879047-8, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

6. A la señora Noris del Carmen Salcedo Ynoa, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1310436-8, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
7. Al señor Gelacio del Rosario Pérez Molina, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0135558-4, con una pensión del Estado de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales.
8. Al señor Adolfo Feliciano Daniel, Cédula de Identidad y Electoral No.027-0021844-5, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.
9. A la señora María Margarita Alcántara Rosado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0371996-9, con una pensión del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
10. Al señor Antonio Lockward Artiles, con una pensión del Estado de treinta y ocho mil pesos con 00/100 (RD\$38,000.00) mensuales.
11. Al señor José Manuel Checo Ramírez, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0128268-9, con una pensión del Estado de treinta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos con 39/100 (RD\$31,419.39) mensuales.
12. Al señor Israel Rolando Mota Batista, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0556482-7, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.
13. Al señor Fernando Vermenton Frías, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0945392-8, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
14. Al señor Eudys Manuel Moreta Feliz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0623290-3, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
15. A la señora Aída Rizik Núñez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0768592-7, con una pensión del Estado de veinte seis mil pesos con 00/100 (RD\$26,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Después de una labor de aproximadamente veinte y siete años de servicios públicos, se concede el beneficio de la jubilación y se otorga una pensión especial del Estado dominicano al señor Milciades Manuel Mejía Pimentel, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0671323-3, por un monto de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

Artículo 3 – Después de una labor de aproximadamente doce años de servicios públicos y por enfermedad, se concede el beneficio de la jubilación y se otorga una pensión especial del Estado dominicano a la señora María Manuela Núñez de la Cruz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0567049-1, por un monto de diez mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$10,500.00) mensuales.

Artículo 4.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a las siguientes personas:

1.-A la señora Gladys María Pacheco de Vélez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1229903-7, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

2.-A la señora Angélica Méndez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0824557-2, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

3.-A la señora Luisa Altagracia Luís Aquino, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0011057-6, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

4.-A la señora Desiree Peña Gómez Hued, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

5.-Al señor Rafael Castillo Tavárez, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0027163-8, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00) mensuales.

6.-Al señor Máximo Gónzales Cayetano, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0386829-5, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$2,650.00) mensuales.

7.-A la señora Margarita Vásquez, Cédula de Identidad y Electoral No.086-0001311-7, con una pensión del Estado de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.

8.-A la señora Lina Arzeno Vda. Latorre, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0771728-2, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

Artículo 5.- Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1.-A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Luisa Miladys Henríquez de Padilla, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0794685-7.

2.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Lourdes Contreras M. de Piña Puello, Cédula de Identidad y Electoral No.012-0011216-1.

3.-A la suma de veinte mil pesos 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor Catalino De la Cruz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0092935-5.

4.-A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Cristiana Francisca Pineda Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0139217-3.

5.-A la suma de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensuales, a favor de la señora Ángela Maria Báez Marinez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0834834-3.

6.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Maria Mercedes Almonte Valdez, Cédula de Identidad y Electoral No.047-0039683-3.

7.-A la suma de siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) mensuales, a favor de la señora Algida Ozema Mercedes de Peña, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0160690-3.

8.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Medenciana Batista Matos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0336126-7.

9.-A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Juan Vásquez Acosta, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0177777-9.

10.-A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Austria Bertha Matos Rocha, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0056996-1.

11.-A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Bethania Moquete, Cédula de Identidad y Electoral No.064-0010119-9.

12.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor del señor Marino Garcia.

13.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Luz del Alba Reinoso Viuda Hernández, Cédula de Identidad y Electoral No.048-0044542-3.

14.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de Andrés Vinicio López Pérez.

15.-A la suma de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensuales, a favor de la señora Dolores Altagracia Sosa de Sánchez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0112874-8.

16.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Lesbia Teresa De Jesús Gómez Figueroa, Cédula de Identidad y Electoral No.065-0001765-9.

17.-A la suma de cuatro mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$4,500.00) mensuales, a favor de la señora Alba Iris Céspedes Carvajal, Cédula de Identidad y Electoral No.011-0021750-2.

18.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Marina Altagracia Florentino de Bautista Cédula de Identidad y Electoral No.001-0825752-8.

19.-A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Ana A. Gómez Ceara Viuda. Brea, Cédula de Identidad y Electoral No.047-0014856-4.

20.-A la suma de dieciocho mil pesos con 00/100 (RD\$18,000.00) mensuales, a favor del señor Ramón Antonio Reyes Valenzuela, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0165788-0.

21.-A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora Lucia Cepeda G. de Mercedes, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0146703-3.

22.-A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora Zaida Despradel de Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-017480-1.

23.-A la suma de dieciséis mil pesos con 00/100 (RD\$16,000.00) mensuales, a favor del señor Orestes Antonio Castillo Vicioso.

24.-A la suma de cinco mis pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Ramona Gatón Viuda Henríquez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0049115-8.

25.-A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Andrés De Jesús Muñoz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0329454-2.

26.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Maria Dolores González De los Santos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0104732-2.

27.-A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Maria Cristina Asencio Bera, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0174669-1.

28.-A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Ruth Yolanda Asencio De los Santos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0174671-7.

29.-A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor Ruddy E. Berroa Ruiz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0072444-2.

31.-A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor del señor Agapito Ureña Paredes, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0454532-2.

32.-A la suma de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales, a favor de la señora Gloria Celeste Cabral de Durán, Cédula de Identidad y Electoral No.068-0000044-7.

33.-A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Olga Suárez Viuda Bidó, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0057790-7.

34.-A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Altagracia Herasme Viuda Encarnación, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0074019-0.

35.-A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor Héctor Arvelo Ruiz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0847747-2.

36.-A la suma de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor de la señora Deisy Díaz Acevedo de Brea, Cédula de Identidad y Electoral No.005-0017820-7.

37.-A la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, a favor de la señora Ana Cáceres Grullón.

38.-A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Juana Castillo Estrella, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0247657-9.

39.-A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora Florinda Altagracia Sánchez Morales, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0100381-2.

40.-A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Leda Casilda Montas, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0172894-7.

Artículo 6. - Se traspa la pensión del Estado dominicano asignada al señor Francisco Antonio González Hardy, a favor de la señora Luisa Altagracia Mena Ortega, Cédula de Identidad y Electoral No.037-0022456-1.

Artículo 7. - Se traspa la pensión del Estado dominicano asignada al señor Omar Humberto Gil Rosa, a favor de la señora Carmen Díaz Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0035829-4.

Artículo 8:- Se traspa la pensión del Estado dominicano asignada a la señora Zunilda Pierret de Morel, a favor del señor Miguel Antonio Morel Franco, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0078702-7.

Artículo 9. - Se traspa la pensión del Estado dominicano asignada a la señora María Esperanza Delgado Pichardo, a favor de la señora Ynocencia Yaquelin Delgado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0197005-1.

Artículo 10.- Se modifica el Numeral 21 del Artículo 2 del Decreto No.35-07 del 19 de enero de 2007 para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Julio César Guillen Grullard, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0019464-5.”

Artículo 11.- Se modifica el Artículo 233 del Decreto No.654-04 del 14 de julio de 2004 para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de treinta y seis mil cuarenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$36,048.00) mensuales, a favor del señor Amable Antonio Germán, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0931289-2.”

Artículo 12.- Se modifica el Numeral 303 del Artículo 1 del Decreto No.647-04 para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de veintinueve mil seiscientos pesos con 00/100 (RD\$29,600.00) mensuales, a favor del señor Marcos Vargas Santana, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0703326-8”.

Artículo 13.- Se modifica el Numeral 94 del Artículo 1 del Decreto No.301-06 del 17 de julio de 2006 para que diga de la siguiente manera: “Se otorga una pensión del Estado dominicano de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, en favor del señor Ramón Aristides Moran”.

Artículo 14.- El presente beneficio no será válido para aquéllas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Parrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquélla que más le favorezca.

Artículo 15.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 16.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2007; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 242-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varias personas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 242-07

VISTO: El Numeral 17, del Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a los siguientes servidores públicos:

1.- A la señora Miriam Kalaf Glas, Cédula de Identidad y Electoral No.056-0008980-8, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

2.- A la señora Aleja Hernández J. de Devarez, Cédula de Identidad y Electoral No.056-0020478-7, con una pensión del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

3.- A la señora Maria Adelaida Mercedes, Cédula de Identidad y Electoral No.056-0000657-0, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

4.- A la señora Maria Teresa Mena, Cédula de Identidad y Electoral No.056-0009601-9, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.